



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 003595 de diciembre 1 de 2017.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

CONTRATO DE CONCESIÓN No.	: 01
FECHA CONTRATO	: 7 -02-2022
CONCESIONARIO	: GUILLERMO ORJUELA PARRA
OBJETO	: Concesión de un espacio físico Destinado para tienda escolar--fotocopiadora
VALOR	: Cinco millones Quinientos mil pesos (\$5.500.000) mcte
LUGAR DE EJECUCIÓN	: Institución Educativa Técnica Boyacá
PLAZO DE EJECUCION	: Diez (10) meses a partir del acta de inicio

Entre los suscritos, **OFELIA HERNANDEZ ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 79.582.937, en calidad de rectora y ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ** identificada con NIT 809.001.576-1 en ejercicio de las funciones que le confiere la ley 715 de 2001, en concordancia con el Decreto No 4791 de 2008, y con fundamento en el Decreto 1860 de 1994 artículo 23. Artículo 2.3.1.6.3.5. Decreto 1075 de 2015 debidamente autorizada por el Consejo Directivo y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEDENTE**, por una parte, y por la otra, **GUILLERMO ORJUELA PARRA** de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Ibagué, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 79.582.937, con domicilio en CRA 4 BIS 31ª 19 Barrio la Francia, en Ibagué, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará **EL CONCESIONARIO**, manifestamos que, hemos decidido celebrar un contrato de Concesión de un espacio físico destinado para prestar el servicio de **TIENDA ESCOLAR- Y FOTOCOPIADORA** para la sede principal y anexa previas las siguientes **CONSIDERACIONES** 1) El contrato de concesión es Bilateral, Oneroso, de tracto sucesivo, con plazo cierto, intuitu persona, solemne, causa lícita. 2) El contrato de concesión es conmutativo, de beneficio para ambas partes. 3) Se realizó el correspondiente trámite elaboración de los estudios previos, expedición del acto administrativo resolución de apertura, invitación pública No 01 de 24-01-2022, debidamente publicado en la página web institucional. 3) en la fecha establecida en el cronograma se presentaron una propuesta tal como consta en el acta de cierre, 4) en la fecha establecida en el cronograma se realizó la evaluación dejando constancia por parte del comité del cumplimiento de la totalidad de los requisitos, 5) Seguidamente teniendo en cuenta la evaluación efectuada por el comité, la cual se acogió, se expidió el acto administrativo resolución de adjudicación de fecha 26-01-2022, se comunicó al oferente y al supervisor designado. De acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA: 1 OBJETO: CONCESION** de un espacio físico a título oneroso para la prestación del servicio exclusivo de la tienda escolar y de Fotocopiadora en la Institución Educativa Técnica Boyacá en Ibagué sede principal y anexa por diez (10) meses año lectivo 2022. Hace parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el concesionario, la cual se da por reproducida en gracia de brevedad. **PARAGRAFO 1 CONCEPTOS PARA TENER EN CUENTA EN EL USO DE LA CONCESION:** a). Es un espacio para la prestación del servicio de tienda escolar y fotocopiadora b). La prestación del servicio funcionará únicamente dentro de la institución educativa para el servicio de la comunidad educativa. c) Los bienes muebles destinados para la prestación del servicio que sean de propiedad de la institución educativa, serán entregados

I. E.T. BOYACÁ CON TU HUELLA ABRIRÉ MI PENSAMIENTO AL MUNDO

Carrera. 5ª Calle 20 Esquina. Barrio. El Carmen - Ibagué- Tolima

Teléfono: 2770734. Web: ieboyaca.edu.co, Email: ieboyaca@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 003595 de diciembre 1 de 2017.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

al adjudicatario mediante inventario por parte del funcionario encargado del almacén con la respectiva acta si fuera el caso. d) Se prestará un servicio de buena calidad y los costos de los productos y servicios ofrecidos no podrán superar los precios comerciales. e) Con el fin de poder verificar los precios, la calidad de los productos y los servicios ofrecidos la rectoría y o supervisor del contrato tendrán la facultad de visitar el sitio objeto de concesión en cualquier momento durante la ejecución del contrato. f) La tienda y la fotocopidora funcionarán en las instalaciones físicas de la institución educativa destinada para tal fin con la infraestructura hidráulica y eléctrica para el correcto funcionamiento de la misma. **CLÁUSULA SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO FÍSICO OBJETO DE CONCESIÓN Y DESTINACIÓN,** el espacio físico destinado para el desarrollo del objeto contractual se encuentra ubicado en la parte baja de la sede central de la institución educativa. **CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONCEDENTE:**

Entregar en forma real y material al CONCESIONARIO el espacio físico descrito en la cláusula segunda del presente contrato debidamente identificado

Permitir al CONCESIONARIO el ingreso al espacio físico objeto de concesión.

Recibir el valor de la remuneración en la forma establecida en el contrato y al término de la ejecución del contrato recibir el espacio objeto de concesión en buen estado de uso, conservación y mantenimiento.

B) DEL CONCESIONARIO:

Para servicio de fotocopidora:

- Prestar el servicio de fotocopidora expendio de implementos de papelería a la comunidad educativa, en el espacio físico determinado por la institución educativa, adjunto a la tienda escolar en la parte baja de la institución.
- La prestación del servicio es durante los días hábiles.
- Los estudiantes se les ofrecerá el servicio en horas de descanso, y horas libres
- El horario para el personal docente y administrativo será de 7:00 am a 11 a.m y de 2:00 pm a 5: p.m, y jornada nocturna de 7.30 a 8:30 pm.
- Mantener en buen estado de aseo el espacio físico del espacio de la fotocopidora
- Responder totalmente por la seguridad de todos los bienes y equipos de que disponga en cumplimiento del objeto del contrato.
- El espacio deberá estar dotado de todos los insumos para la prestación del servicio como son cosedoras, ganchos, clip, y demás que soliciten los usuarios
- Para la fecha de terminación del contrato, el CONCESIONARIO se compromete a entregar el espacio físico completamente desocupado en buenas condiciones.
- Las reparaciones y mejoras solo podrán ser realizadas con la correspondiente autorización por escrito de la CONCEDENTE representada por la rectora de la institución, las que se hicieren sin la debida autorización quedarán de propiedad de la institución sin derecho a indemnización o remuneración alguna y se consideraran como causal de incumplimiento del contrato.

Para servicio de Tienda Escolar:

- ✓ Garantizar que los productos a expender son adquiridos con proveedores de las marcas más reconocidas en el mercado nacional y regional
- ✓ Garantizar que los productos de panadería sean productos comercializados el mismo

I.E.T. BOYACÁ CON TU HUELLA ABRIRÉ MI PENSAMIENTO AL MUNDO

Carrera. 5ª Calle 20 Esquina. Barrio. El Carmen - Ibagué- Tolima

Teléfono: 2770734. Web: ieboyaca.edu.co, Email: ieboyaca@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 003595 de diciembre 1 de 2017.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

- día en que son elaborados, comprometiéndose a que los productos que no sean comercializados el mismo día, serán devueltos al proveedor.
- ✓ Los desechos alimenticios deben ser sacados de las tiendas y dejarlos en los sitios establecidos para la recolección de basuras.
 - ✓ El servicio para estudiantes será prestado en horas de descanso y otras que la institución educativa autorice previamente. En ningún caso se podrá vender a los estudiantes durante el cambio de un periodo de clases a otro, ni durante los actos comunitarios.
 - ✓ No se podrá vender a los alumnos chicles, bebidas embriagantes ni cigarrillos, revistas, loterías, bebidas alcohólicas, sedantes, estimulantes o cualquier otro tipo de sustancias alucinógenas o psicoactivas
 - ✓ El horario de servicio a estudiantes, será únicamente en los horarios de descanso.
 - ✓ El contratista, deberá acogerse a las disposiciones sobre disciplina general establecidas y las contempladas en el Acuerdo No. 0042 de diciembre 29 de 2016, por del cual se exige el aumento de la oferta de alimentos saludables de alto nivel nutricional de las tiendas escolares, kioscos y máquinas expendedoras de las instituciones educativas del municipio de Ibagué

DE LOS ALIMENTOS:

La oferta de alimentos saludables autorizados por la institución para el expendio en la tienda escolar siguiendo los lineamientos de la circular conjunta de la Secretaria de Educación y de Salud No 097 de 2017 son de estricto cumplimiento y son:

BEBIDAS CALIENTES: chocolate, milo, agua de panela con leche, aromáticas de frutas.

BEBIDAS FRIAS: Agua potable, jugo de frutas, salpicón, guanabana, malteada, sorbetes, helado y granizado de frutas

ALIMENTOS A BASE DE LECHE Y DERIVADOS: yogurt, avena, kumis, bon yogurt, leche natural, y/o saborizada, queso empacado a la vacía porción persona.

ALIMENTOS A BASE DE GRANOS, RAICES Y TUBERCULOS COMPLEMENTADOS CON OTROS: Arepa asada con pollo, queso, jamón, carne, jamón y queso, jamón queso y piña.

Barras de cereal; pasteles de carne, pollo, frutas, jamón y queso, jamón queso y piña.

Emparedados con queso, jamón y queso, jamón queso y huevo.

Tortillas a base de trigo con queso, jamón y queso, jamón queso y piña - waffles con queso, frutas (waffle es un tipo de torta muy crujiente, similar a la galleta y que presenta una división en cuadrículas o rejillas).

PRODUCTOS DE PANADERÍA: Pan. Galletas semillas, maní, nueces, ajonjolí, pistachos, arándanos, maíz tostado

ALIMENTOS A BASE FRUTAS Y VERDURAS: Frutas de cosecha, enteras o cortadas en diferente forma crudas, o deshidratadas, solas o mezcladas, fruta con gelatina, verduras en ensaladas frescas, verduras en julianas.

Huevo: Huevo cocido

Se deberá dar prioridad en la exhibición a los alimentos y bebidas saludables, antes que las bebidas azucaradas, de paquete, alimentos fritos. La oferta de alimentos y bebidas saludables de la tienda escolar deberá incluir todos y cada uno de los siguientes ingredientes, los cuales deberán presentarse de manera llamativa, prioritaria y variada, así:

I. E. T. BOYACÁ CON TU HUELLA ABRIRÉ MI PENSAMIENTO AL MUNDO

Carrera. 5ª Calle 20 Esquina. Barrio. El Carmen - Ibagué- Tolima

Teléfono: **2770734**. Web: ieboyaca.edu.co, Email: ieboyaca@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 003595 de diciembre 1 de 2017.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

Frutas, en cualquiera de las presentaciones: enteras, troceadas o en jugo y Barras de cereal, frutos secos, derivados de cereales y lácteos. El contratista deberá disponer de equipos y máquinas de refrigeración, para brindar una oferta diaria de lácteos y sus derivados. Se deberá dar prioridad de exhibición en forma progresiva, a los alimentos y bebidas saludables que, a las bebidas azucaradas, bebidas con edulcorantes naturales, artificiales o ambos, incluidas las gaseosas de todo tipo, y los alimentos fritos y de paquete.

Deberá disponer de equipos y máquinas de refrigeración, para brindar una oferta diaria de lácteos y sus derivados.

DE HIGIENE:

TRAJE PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. Todo el personal deberá hacer uso de traje adecuado (delantal, gorro, guantes, tapabocas) y los demás que las normas saludables recomiendan

ASEO PERSONAL. El personal que manipula alimentos deberá tener cabello corto (En el caso de los hombres y mujeres que lo luzcan corto) y recogido para las mujeres con cabello largo y cubierto por el gorro, uñas cortas y aseadas, sin ningún tipo de maquillaje. Calzado apropiado para manipuladores de alimentos. Ausencia absoluta de accesorios como: relojes de pulso, manillas, anillos, argollas, aretes, collares y otros

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. El personal de la tienda debe tener el carnet de manipulación de alimentos y será de carácter obligatorio que a la hora del expendio de alimentos a la comunidad Educativa haya dos personas encargadas de ésta labor. Uno recibirá el dinero y otro entregará el pedido. (No se permitirá que haya estudiantes en ninguna labor relacionada con la actividad de preparación y expendio de alimentos). Se debe acatar las exigencias para la manipulación de alimentos en los términos de la Secretaria de Salud Municipal.

ASEO LOCATIVO. El aseo locativo se realizará antes y después del cierre de la actividad diaria al público y no durante esta. Será de carácter obligatorio tener canecas debidamente rotuladas y en condiciones adecuadas para el depósito de residuos sólidos y líquidos. Es obligatorio cumplir con medidas de seguridad como la tenencia de extintores y otros, ello en condiciones de acceso rápido, eficientes y oportunas.

MASCOTAS Y OTROS ANIMALES. Está prohibido el acceso o tenencia de cualquier tipo de mascota en la tienda escolar o en sus alrededores.

El contratista debe comunicar a las autoridades docentes o administrativas de la institución, los brotes de indisciplina, incultura o mal empleo de los servicios por parte de los usuarios, los cuales se atenderán en esmerada atención, sin preferencia y dentro de la agilidad que se reclame al personal sometidos a horarios.

La instalación de fabricados y demás equipos adicionales que requiera EL CONCESIONARIO, para el montaje y funcionamiento de la tienda escolar, deben correr por su cuenta y riesgo, previa autorización de La Rectoría

DE LOS PRODUCTOS A EXPENDER. PRIORIDADES.

Le corresponde promover la oferta de alimentos saludables de alto nivel nutricional, esto significa que, Será prioridad el expendio de productos saludables naturales, de nivel nutricional, en especial (frutas, jugos y limonadas naturales, asados, cocidos)

El contratista debe propender por la óptima higiene de los alimentos que se expendan. De igual

I. E.T. BOYACÁ CON TU HUELLA ABRIRÉ MI PENSAMIENTO AL MUNDO

Carrera. 5ª Calle 20 Esquina. Barrio. El Carmen - Ibagué- Tolima

Teléfono: 2770734. Web: ieboyaca.edu.co, Email: ieboyaca@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 003595 de diciembre 1 de 2017.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

forma, en la conservación, almacenamiento y preparación de los mismos.

Absolutamente todos los bienes expendidos en el servicio de tienda escolar deberán ser producidos por empresas que cuenten con la autorización de las autoridades sanitarias para tal efecto y deberán contar con el registro sanitario correspondiente expuesto en lugar visible del empaque.

Todo alimento que se expenda debe cumplir con las normas sanitarias

Todo alimento que se expenda directamente al consumidor en la tienda escolar y/o máquinas expendedoras responsabilidad del contratista deben cumplir con las normas sanitarias establecidas en la ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios, resolución 2674 de 2013 del ministerio de salud y protección social y/o las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos, los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como: frutas, hortalizas, verduras frescas, miel de abejas y otros productos apícolas.

La oferta de alimentos saludables adoptados y autorizados por la institución educativa para el expendio en la tienda escolar, de acuerdo con lo establecido en el numeral CUARTO, de la circular conjunta No 097 de 2017, de la Secretaria de Educación y Secretaria de Salud Municipal de Ibagué, los cuales deberán ser de estricto cumplimiento por parte del contratista.

El contratista deberá velar por el cumplimiento de los siguientes principios: a. Nutrición saludable. b. Precios accesibles a la comunidad. c. Procurar la inocuidad de los alimentos a expender. Esto significa que, debe mantener los alimentos a temperatura segura, usar agua y materias primas seguras

En todo caso debe mantener publicado en sitio visible el listado de precios, los cuales serán objeto de seguimiento por parte del supervisor del contrato

Cancelar el valor de la remuneración acordada en la forma establecida en el numeral 5 de este estudio, dentro del plazo estipulado y entregar copia de cada consignación en la pagaduría de la institución para el seguimiento respectivo.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de Diez (10) meses a partir de la suscripción del acta de Inicio. **CLÁUSULA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Espacio físico objeto de concesión se encuentra ubicada en el interior de la institución educativa técnica Boyacá ubicada en la carrera 5 calle 20 esquina en la ciudad de Ibagué -Tolima. **CLÁUSULA SEXTA REMUNERACIÓN** La contraprestación pagada por el concesionario al concedente no se entiende como renta alguna, simplemente es el pago que se hace por el lugar que se está utilizando en virtud del contrato de concesión. El valor de la remuneración a cargo del concesionario se acuerda que será asumida por mensualidades, para lo cual se ha tenido en cuenta, las dimensiones del espacio, el número de población estudiantil y docente beneficiados. El valor ofertado es acorde con el aprobado por el Consejo Directivo para la vigencia 2022. El valor total del contrato de concesión es la suma de cinco millones quinientos mil pesos (\$5.500.000) mcte se cancelará por parte del CONCESIONARIO mediante pagos mensuales durante la vigencia 2022 durante los primeros cinco días de cada mes. Dineros que serán consignados en la cuenta de ahorros recursos Propios No. 220554152090 del Banco Popular. NOMBRE DE LA CUENTA: FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA. **PARÁGRAFO 1:** El CONCESIONARIO deberá cumplir con presentar al supervisor la planilla de pago aportes salud

I. E. T. BOYACÁ CON TU HUELLA ABRIRÉ MI PENSAMIENTO AL MUNDO

Carrera. 5ª Calle 20 Esquina. Barrio. El Carmen - Ibagué- Tolima

Teléfono: 2770734. Web: ieboyaca.edu.co, Email: ieboyaca@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 003595 de diciembre 1 de 2017.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

y pensión y/o acreditar con el recibo correspondiente el Pago de Beneficios económicos auxiliares al subsidio (BEAS) para los casos permitidos en la ley, para lo cual debe realizar el trámite de inscripción ante Col pensiones y realizar el pago en los puntos autorizados para ello.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO será ejercida por la señora MARTHA LUCIA OSPINA RUIZ, -auxiliar administrativo grado 8 que es la CONCEDENTE, quien actuará como supervisor de la Institución y tendrá las siguientes funciones: 1 Suscribir el acta de inicio una vez verificados los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato. 2. Expedir certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados. 3. Aprobar los informes del contratista en la ejecución del contrato. 4. Presentar informe de supervisión y seguimiento del objeto y obligaciones contractuales. 5 velar por su Liquidación dentro del término legal.

PARÁGRAFO 1 En su condición de supervisión no podrá exonerar al CONCESIONARIO de ninguna de sus obligaciones contractuales ni adoptar decisiones que entrañen la modificación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato. Toda orden, instrucción e indicación necesarias para el cabal cumplimiento del contrato debe darse por escrito, excepto en situaciones de urgencia, frente a las cuales, podrán darse verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. Al supervisor se le hará entrega de la copia del contrato, los demás documentos integrales del proceso contractual y otros que estime pertinentes podrán ser consultados en la pagaduría y/o página web de la entidad ieboyaca.edu.co

CLÁUSULA OCTAVA REPARACIONES: Salvo el deterioro por el uso normal del espacio físico objeto de concesión, los daños que se ocasionen serán reparados y cubiertos en su totalidad por el CONCESIONARIO. **CLÁUSULA NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del contrato 1) el vencimiento del plazo de ejecución, 2) muerte, incapacidad física o interdicción judicial del CONCESIONARIO. 3) El incumplimiento de las partes de cualquiera de las cláusulas pactadas 4) el mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO 1 MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado unilateralmente por EL CONCEDENTE, conforme a las normas enunciadas.

CLÁUSULA DÉCIMA RENOVACIÓN: El presente contrato no es objeto de renovación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIONES DEL CONCESIONARIO.** El CONCESIONARIO manifiesta bajo la gravedad del juramento Que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y que recibió del CONCEDENTE Que es la institución educativa, la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. Que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales para contratar y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. Que, los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. -El CONCESIONARIO se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios. **-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA-** El incumplimiento por parte del CONCESIONARIO de cualquiera de las obligaciones que contrae

I. E. T. BOYACÁ CON TU HUELLA ABRIRÉ MI PENSAMIENTO AL MUNDO

Carrera. 5ª Calle 20 Esquina. Barrio. El Carmen - Ibagué- Tolima

Teléfono: 2770734. Web: ieboyaca.edu.co, Email: ieboyaca@hotmail.com

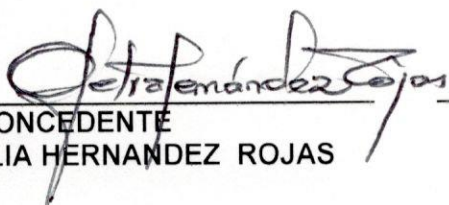


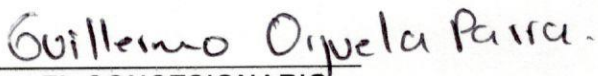
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 003595 de diciembre 1 de 2017.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

en éste contrato, faculta al CONCEDENTE para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, por incumplimiento total del contrato, la multa no será inferior al 20% del valor del mismo. **PARÁGRAFO 1: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la vigencia 2022 contempladas por la Ley 80 de 1993, y se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y para la legalización, debe el CONCESIONARIO acreditar el pago de Estampillas Pro-anciano 2% y Pro-cultura 1.5% respectivamente sobre el valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD.** El CONCESIONARIO se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal CONCEDENTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONCESIONARIO mantendrá indemne a la Entidad Estatal CONCEDENTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONCESIONARIO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Ibagué, el siete (7) de febrero de 2022


EL CONCEDENTE
OFELIA HERNÁNDEZ ROJAS


EL CONCESIONARIO
GUILLERMO ORJUELA PARRA

Proyectó Asesor de apoyo a la gestión

I. E.T. BOYACÁ CON TU HUELLA ABRIRÉ MI PENSAMIENTO AL MUNDO

Carrera. 5ª Calle 20 Esquina. Barrio. El Carmen - Ibagué- Tolima

Teléfono: 2770734. Web: ieboyaca.edu.co, Email: ieboyaca@hotmail.com